



## NOTA DE ESTUDIO

## ASAMBLEA — 36º PERÍODO DE SESIONES

## COMITÉ EJECUTIVO

## Cuestión 23: Acrecentamiento de la eficacia de la OACI

**AUMENTO DE LA EFICACIA DE LA ASAMBLEA  
ENMIENDA DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO  
PERMANENTE DE LA ASAMBLEA**

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

**RESUMEN**

En esta nota, el Consejo propone enmendar los Artículos 15 a), 15 d) (y por consiguiente, el Artículo 20), 33 y 66 (y por consiguiente, el Artículo 47) del *Reglamento interno permanente de la Asamblea* (Doc 7600/5), en cumplimiento de las Resoluciones A31-2 y A32-1 y en vista de la práctica constante de la Asamblea, desde su 32º período de sesiones, de suspender la aplicación de esos artículos para simplificar sus métodos y procedimientos.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a aprobar las enmiendas de los Artículos 15 a), 15 d), 20, 33, 47 y 66, de conformidad con el Artículo 67 del *Reglamento interno permanente de la Asamblea* (Doc 7600/5), como figura en el **Apéndice** de esta nota de estudio.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con las Estrategias de implantación básicas núms. 2 y 4.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna.
<i>Referencias:</i>	<i>Reglamento interno permanente de la Asamblea</i> (Doc 7600/5) Actas de sesiones plenarias — A33 (Doc 9789) Actas de sesiones plenarias — A32 (Doc 9724) Actas de sesiones plenarias — A31 (Doc 9661) Actas de sesiones plenarias — A29 (Doc 9601) <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2004)</i> (Doc 9848)

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 En cumplimiento de la Cláusula 4 a) de las Resoluciones A31-2: *Acrecentamiento de la eficacia de la OACI* y A32-1: *Acrecentamiento de la eficacia de la OACI (medidas para seguir mejorando en el trienio 1999-2001 y posteriormente)*, desde su 32º período de sesiones, la Asamblea procede a suspender la aplicación de los Artículos 15 a), 15 d), 33 y parte del Artículo 66 del *Reglamento interno permanente de la Asamblea* (Doc 7600/5) al inicio de cada período de sesiones ordinario, a fin de simplificar sus métodos de trabajo y procedimientos.

## 2. SIMPLIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS DE LA ASAMBLEA

2.1 En 1992, el 29º período de sesiones de la Asamblea apoyó la formulación del Plan de acción estratégico y, al aprobar la propuesta del Consejo de examinar los procedimientos de trabajo de la Organización, solicitó específicamente que la revisión no incluyera sólo los procedimientos del Consejo y de los órganos subordinados sino que abarcara también los procedimientos de la Asamblea misma (Doc 9601, A29-Min. P/12, párrafo 27).

2.2 En 1995, el 31º período de sesiones de la Asamblea adoptó la Resolución A31-2. En su Cláusula dispositiva 4 a), la Asamblea encargó al Consejo que “simplifique los métodos de trabajo y procedimientos de la Asamblea con miras a alcanzar una mayor transparencia y eficiencia y una menor duración de sus períodos de sesiones, de modo de obtener resultados a partir del próximo período de sesiones ordinario”. La Cláusula dispositiva 6 invita al Consejo y al Secretario General a que, al aplicar la Cláusula 4 a), tengan debidamente en cuenta la lista no exhaustiva de consideraciones para que la OACI sea más eficaz, que se presenta en el Apéndice de la Resolución A31-2. Entre las medidas que se proponen, figura la simplificación de los procedimientos para presentar informes, “particularmente evitando las duplicaciones innecesarias de presentar y examinar los mismos documentos en distintos órganos”, y la eliminación del “requisito de que se levanten actas de las sesiones de las Comisiones (tal como se ha hecho en este período de sesiones de la Asamblea)”.

2.3 Siguiendo lo dispuesto en las Resoluciones A31-2 y A32-1 (que en la Cláusula 4 a) encarga al Consejo que continúe simplificando el proceso de la Asamblea), desde su 32º período de sesiones, la Asamblea suspende la aplicación de los Artículos 15 a) y 15 d) del *Reglamento interno permanente de la Asamblea* al inicio de cada período de sesiones ordinario, con la intención de simplificar sus procedimientos para presentar informes, a fin de evitar la duplicación innecesaria que implica la presentación y examen de los mismos documentos en diferentes órganos. Al suspender la aplicación de esos artículos, la Plenaria ha podido tratar las cuestiones iniciales, como la elección de la Mesa de la Asamblea, la adopción del orden del día, el establecimiento de comisiones y comités, y el traslado de cuestiones del orden del día en forma íntegra o parcial a dichos órganos, sin la participación previa del Comité Ejecutivo. Además, al inicio de cada período de sesiones, la Asamblea ha suspendido la aplicación del Artículo 33 a fin de dispensar a la Asamblea del intervalo de 24 horas que el artículo exige entre la presentación y la distribución de un dictamen de una comisión o comité y su debate en la Plenaria. De manera similar, se ha suspendido la aplicación de parte del Artículo 66 para dispensar a la Asamblea del requisito de levantar actas de las sesiones de las Comisiones Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa. Únicamente se levantan las actas de la sesión Plenaria y del Comité Ejecutivo.

2.4 En vista de la decisión constante de la Asamblea de suspender la aplicación de los Artículos 15 a), 15 d), 33 y parte del Artículo 66, se considera oportuna su enmienda a fin de oficializar una práctica habitual de la Asamblea.

---

## APÉNDICE

### PROYECTO DE ENMIENDA DEL REGLAMENTO INTERNO PERMANENTE DE LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

...

#### *Artículo 15*

El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente de la Asamblea, los jefes de las delegaciones de los Estados contratantes y el Presidente del Consejo. A menos que el Comité disponga lo contrario, cada jefe de delegación podrá asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo acompañado de un solo miembro de su propia delegación. El Comité será convocado por el Presidente de la Asamblea, quien a la vez será su presidente. Las funciones del Comité Ejecutivo serán, entre otras, las siguientes:

- a) ~~preparar y someter a la consideración de la Asamblea una lista de candidatos para la Mesa que ha de elegir la Asamblea;~~
- b) presentar a la Asamblea, cuando se necesario, la lista de los Estados contratantes que desean que se les tenga en cuenta cuando se elija el Consejo;
- c) estudiar enmiendas o adiciones al orden del día de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en la Sección IV;
- d) ~~trasladar cuestiones del orden del día, o partes de las mismas, a las comisiones o comités para que éstos las estudien y dictaminen sobre ellas, a menos que la Asamblea disponga lo contrario;~~
- e) estudiar las cuestiones del orden del día que le encargue la Asamblea e informar sobre las mismas;
- f) presentar recomendaciones a la Asamblea sobre la organización y dirección de los trabajos de la misma;
- g) asesorar al Presidente de la Asamblea, cuando lo solicite, en materias sobre las cuales deba resolver.

...

#### *Artículo 20*

La Asamblea, ~~y también el Comité Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 d),~~ podrá trasladar cuestiones del orden del día, o partes de las mismas, a las comisiones o a otros comités, para que las estudien y dictaminen sobre ellas. Estas comisiones y comités no añadirán por propia iniciativa nuevas cuestiones a su orden del día.

...

#### *Artículo 33*

~~A menos que lo acuerde unánimemente la Asamblea, o el Comité Ejecutivo, las cuestiones del orden del día trasladadas a comisiones o comités no se discutirán en sesión plenaria de la Asamblea, hasta después de haber transcurrido veinticuatro horas desde que se presentó y distribuyó el dictamen de la comisión o comité correspondiente.~~

...

*Artículo 47*

Normalmente, la votación se hará de viva voz, levantando la mano o poniéndose de pie, pero será nominal si lo pide la delegación de un Estado contratante, y se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados contratantes, comenzando por el Estado cuyo nombre sea sacado a la suerte por quien actúe de presidente. Se hará constar en acta el voto de cada delegación que participe en una votación nominal, tal como se dispone en el Artículo 66.

...

*Artículo 66*

Salvo decisión en contrario de la Asamblea, ~~L~~as actas de las sesiones plenarias y de las reuniones del Comité Ejecutivo ~~y comisiones~~ se distribuirán tan pronto como sea posible después de cada sesión, en la forma que decida cada órgano.

...

— FIN —